

CONVENIO PARA EL RETORNO SEGURO A LAS LABORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA UNAM.

EN CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNAM, COMPARECEN EN REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO "**LA UNAM**", DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UNAM; MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; LIC. CELEDONIO RUÍZ SANTANA, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES; LIC. JAIME BUSTAMANTE VALENCIA, SUBDIRECTOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DRLA; LIC. JOSÉ LUIS CORAZA PÉREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA DE LA DRLA. EN REPRESENTACIÓN DEL **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO "**EL STUNAM**", ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; LIC. MARÍA DE LOURDES ZEA ROSALES, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA; LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA; LIC. PEDRO GANTE LEONIDES, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO; C. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS; E.O. ERNESTO ORTIZ CRUZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS ACADÉMICOS; C. CARLOS AUGUSTO GALINDO GALINDO, SECRETARIO DE RELACIONES; LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; C. CARLOS HUGO MORALES MORALES, SECRETARIO DE FINANZAS; PROF. CARLOS REY ESPINOSA SALGADO, SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN; DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLÉN RIEBELING, SECRETARIA DE CARRERA ACADÉMICA; C. FRANCISCO MIGUEL FUENTES CRUZ, SECRETARIO DE DEPORTES; C. PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA, SECRETARIA DE ASUNTOS UNIVERSITARIOS; M. EN I. CÉSAR ENRIQUE BENÍTEZ JOYNER, SECRETARIO DE DIVULGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO; C. JOSÉ CASTILLO LABRA, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL; C. JOSÉ REFUGIO PALMA ATLIXQUEÑO, SECRETARIO DE FOMENTO A LA VIVIENDA; LIC. MARY CARMEN LARRALDE HURTADO, SECRETARIA DE ACCIÓN PARA LA MUJER; DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ, SECRETARIO DE ANÁLISIS, ESTUDIOS Y ESTADÍSTICA; Y L.A.E. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO, SECRETARIO DE ACTAS, ACUERDOS Y ARCHIVO; Y POR EL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL STUNAM**, LIC. ARNOLDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y LIC. KARELI GANTE ARAUJO. A EFECTO DE SUSCRIBIR EL **CONVENIO PARA EL RETORNO SEGURO A LAS LABORES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE BASE AL SERVICIO DE LA UNAM**, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS PUBLICADOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), LAS PARTES EXTERNAN SU CONFORMIDAD EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in black and blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



CONSIDERANDOS

I. Que con fecha 19 de marzo de 2020, la UNAM y el STUNAM firmaron una Minuta de Acuerdos en donde tomando en consideración la suspensión de las labores académicas de docencia, que iniciaron de manera paulatina a partir del 17 y hasta el 23 de marzo de 2020, en que fue de manera total la suspensión de esas labores, así como las administrativas con excepción del personal que se refirió en los acuerdos QUINTO y SEXTO del instrumento referido, y el que fuese requerido para laborar por la naturaleza particular del servicio, acordándose implementar y adoptar las medidas que resultaran eficaces en materia de protección y salud en el trabajo.

II. Que el 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo publicado el 14 de mayo del 2020 por el *que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así mismo se establecen acciones extraordinarias*; refiriéndose en el ARTÍCULO SEGUNDO, que *"La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta..."*, fijándose para ello tres etapas, y en la segunda de ellas que abarca del 18 al 31 de mayo de 2020, se deben *"... llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud..."*.

III. Que el 18 de mayo de 2020, el Gobierno de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para tales efectos publicó los "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral" con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

IV. Que el día 18 de junio de 2020, mediante Boletín UNAM-DGCS-528, la Universidad Nacional Autónoma de México, presentó los Lineamientos Generales para el Regreso a las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia, con el objetivo de lograr un retorno a las actividades laborales, seguro, responsable y confiable, considerando para su elaboración el ordenamiento referido en el punto anterior.

V. Que los acuerdos a los que se lleguen serán temporales y extraordinarios en tanto las condiciones de la emergencia sanitaria permitan la normalización de las labores, por lo que de ninguna manera implica la flexibilidad y/o la disminución o renuncia de los derechos laborales que establece el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo, en particular y en estricto apego a las Cláusulas 2, 3 y 9 del referido ordenamiento.

VI. Atendiendo a los instrumentos legales antes referidos, así como a los artículos 31, 33, 132 fracciones: XVI, XVII y XIX Bis, y 134 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; Cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo; así como a los Acuerdos firmados entre la UNAM y el STUNAM el 19 de marzo de 2020; las partes tienen a bien suscribir el presente instrumento al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. De la reincorporación a las labores de los trabajadores administrativos al servicio de la UNAM.

a) En el entendido que las actividades en la UNAM se reiniciarán, una vez que las autoridades de salud federales y locales lo autoricen, así como cuando la Comisión de Expertos de la UNAM, dentro de sus facultades y responsabilidad, considere que es seguro el regreso a las actividades, previa notificación al STUNAM con 15 días de antelación, en los términos señalados por los Lineamientos Generales para el Regreso a las Actividades Universitarias en el Marco de la Pandemia y a fin de garantizar la seguridad y salud del personal administrativo, así como evitar aglomeraciones en los centros de trabajo, las partes acuerdan hacer un regreso escalonado a las labores, de manera gradual en cada una de las entidades académicas y dependencias universitarias.

b) La UNAM y el STUNAM acuerdan que el seguimiento y cabal cumplimiento de los presentes acuerdos será responsabilidad de la UNAM, encabezada por la Secretaría Administrativa de la UNAM y a quienes esta designe para tales efectos y el Comité Ejecutivo integrado por el Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, Secretario General; y a quienes este designe para tales efectos Lic. María de Lourdes Zea Rosales, Secretaria de Organización Administrativa; Lic. Bruno Luna Gómez, Secretario de Organización Académica; Lic. Pedro Gante Leonides, Secretario de Trabajo Administrativo; C. Gustavo Alfonso Rodríguez Martínez, Secretario de Conflictos Administrativos; E.O. Ernesto Ortiz Cruz, Secretario de Trabajo y Conflictos Académicos; C. Carlos Augusto Galindo Galindo, Secretario de Relaciones; Lic. Alberto Pulido Aranda, Secretario de Prensa y Propaganda; C. Carlos Hugo Morales Morales, Secretario de Finanzas; Prof. Carlos Rey Espinosa Salgado, Secretario de Cultura y Educación; Dra. Raquel del Socorro Guillén Riebeling, Secretaria de Carrera Académica; C. Francisco Miguel Fuentes Cruz, Secretario de Deportes; C. Patricia Gutiérrez Medina, Secretaria de Asuntos Universitarios; M. en I. César Enrique Benítez Joyner, Secretario de Divulgación y Desarrollo Académico; C. José Castillo Labra, Secretario de Previsión Social; C. José Refugio Palma Atlitqueño, Secretario de Fomento a la Vivienda; Lic. Mary Carmen Larralde Hurtado, Secretaria de Acción para la Mujer; Dr. Benito Cristóbal Ortiz, Secretario de Análisis, Estudios y Estadística; L.A.E. Adrián Pedrozo Castillo, Secretario de Actas, Acuerdos y Archivo.

Respecto a la vigencia de los presentes acuerdos se estará a la determinación del Gobierno Federal, los Gobiernos Locales y a la propia Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia Coronavirus de la UNAM, en caso de duda o controversia se estará al principio pro-persona.

c) La UNAM y el STUNAM acuerdan que para el regreso seguro del personal administrativo, una vez que las autoridades federales, locales y la Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia Coronavirus, determinen que existen las condiciones necesarias para la reanudación de actividades laborales de forma segura, ordenada, paulatina y progresiva, así como a los "Criterios para la población en situación de

vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo” procurando en todo momento la protección del derecho humano a la salud, entre otras acciones.

La UNAM determinará con base en las características específicas y las necesidades del servicio en las entidades académicas y dependencias administrativas, debiendo comunicarlo al STUNAM. Una vez determinado el personal disponible para cubrir las necesidades presentadas por la UNAM, ambas partes acordarán las modalidades de asistencia: horarios de trabajo escalonados, días alternados de trabajo y rotación de trabajadores para evitar aglomeraciones del personal. Para ello se tomarán en consideración las medidas de seguridad y salud, ello sin que implique afectación en el salario y prestaciones de los trabajadores, incluyendo los usos y costumbres en términos de lo previsto por la Cláusula 3 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo al servicio de la UNAM. En caso de duda y a solicitud de alguna de las partes, intervendrá la Dirección General de Personal por parte de la UNAM y por parte del STUNAM el Secretario General, el Área Laboral, la Secretaría de Previsión Social y la Secretaría de Acción para la Mujer.

- d) La UNAM y el STUNAM acuerdan que los trabajadores que pertenecen a grupos de mayor riesgo, los cuales se encuentran determinados en los acuerdos de fechas 24 y 31 de marzo de 2020, emitidos por la Secretaría de Salud y publicados en el Diario Oficial de la Federación, deberán permanecer en resguardo domiciliario, hasta en tanto en términos de los “Criterios para la población en situación de vulnerabilidad que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19 en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo”, se determina su reincorporación, de los cuales se agregan la carátula y las tablas correspondientes como ANEXO I, mismos que forman parte integral de los presentes acuerdos.

Los casos no previstos se revisarán de manera casuística entre las partes.

- e) Derivado de las determinaciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública, como consecuencia de la emergencia sanitaria, por medio de las cuales se suspenden las actividades y en consecuencia las clases en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como en la Educación Media Superior y Superior, las madres trabajadoras y los padres trabajadores que ostenten la guarda y custodia de sus hijos e hijas de hasta 12 años, 11 meses, 30 días, para el caso de las madres con hijos con capacidades diferentes, serán revisados y resueltos casuísticamente, en términos de la normativa aplicable, seguirán sin incorporarse a las labores, hasta en tanto las autoridades correspondientes determinen el regreso de los menores a las actividades escolares.

SEGUNDO. Medidas de prevención para evitar la interacción física y asegurar el distanciamiento físico.

La UNAM a efecto de llevar a cabo las medidas de prevención para evitar la interacción física y asegurar el distanciamiento físico, implementará las siguientes acciones conforme a los Lineamientos Generales para el Regreso a las Actividades Universitarias en el marco

de la Pandemia de COVID -19, los Decretos, Guías y Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral implementado por el Gobierno Federal, a saber:

- a) Cada entidad y dependencia deberá analizar las condiciones de sus espacios de trabajo y de sus distintos espacios comunes para determinar su capacidad o aforo máximo conforme a los planes graduales hacia la nueva normalidad, debiendo considerar a trabajadores y terceras personas, como pueden ser estudiantes, proveedores, usuarios, entre otros.

Debiendo realizarse las adecuaciones necesarias en los lugares de trabajo que garanticen la distancia mínima de seguridad de 1.8 metros entre cada trabajador y, entre trabajadores y terceras personas. En caso de que no se pueda garantizar esta distancia, se instalarán barreras físicas o mamparas adecuadas y seguras. Se utilizarán señalizaciones que aseguren esta distancia. Se buscará favorecer la ventilación natural en los lugares de trabajo.

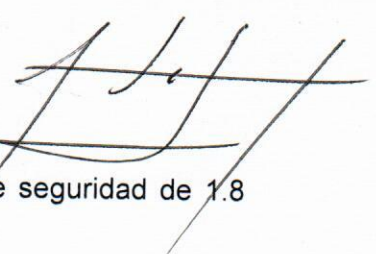



- b) En las áreas destinadas a la atención al público y de trámites, se instalarán barreras físicas de protección adecuadas y seguras que garanticen tal distanciamiento, así como señalizaciones que aseguren la misma, además, se proveerá a los trabajadores con equipo de protección personal, que consistirá en cubrebocas, caretas y guantes.

En el caso de áreas de trabajo donde no sea posible garantizar la sana distancia entre trabajadores, se podrá optar por horarios escalonados o adecuación de jornadas, modificación de turnos, horarios flexibles u otros esquemas que eviten concentraciones de personal en las instalaciones. Deberá existir una programación y distribución equitativa en la aplicación de estos esquemas entre los trabajadores involucrados.

Lo anterior sin que implique una discriminación, menoscabo, disminución o anulación de los derechos y/o prestaciones laborales establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el personal administrativo al servicio de la UNAM, quedando incluido dentro de ellos los programas, convenios y lineamientos vigentes.

- c) Dado que el tamaño y capacidad de lugares de trabajo y de sus distintos espacios comunes, tales como: aulas, salones de seminario, auditorios, laboratorios, bibliotecas, salas de reuniones, clínicas, oficinas, área de registro de asistencia, comedores, ascensores, baños, vestidores, área de lockers, entre otros, es muy variable, cada entidad o dependencia deberá determinar su aforo seguro. Se pueden tomar como pautas generales reducir su aforo a un máximo del cincuenta por ciento de su capacidad o asignar 3 m² por persona, buscando siempre preservar distancias seguras. En el acceso a áreas comunes: baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores, oficinas, área de registro de asistencia, ascensores, área de lockers, entre otros, deberán colocarse marcas en lugares apropiados que indiquen la distancia mínima de seguridad entre personas. En los espacios comunes o de mayor concentración, se buscará favorecer la ventilación natural.

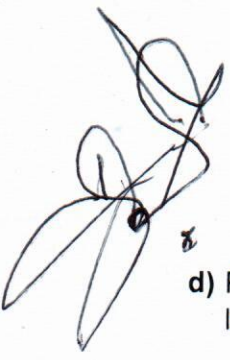
En los puntos de entrada y salida a oficinas y espacios cerrados se instalarán filtros de seguridad sanitaria (FSS) para los trabajadores y las personas que las visiten. En estos FSS:



I) Se colocarán señales para indicar la distancia mínima de seguridad de 1.8 metros entre las personas que ingresan;

II) Se indicarán las direcciones de flujo para las personas que transitan;

III). Se colocarán barreras físicas de separación adecuadas y seguras que garanticen tal distanciamiento entre quienes entran y salen, cuando así sea necesario.



d) Para evitar aglomeraciones en el transporte universitario en las sedes en que lo hubiera, la UNAM se compromete a realizar las siguientes acciones:

d.1. Determinar el aforo o capacidad máxima segura y señalar los paraderos para indicar la distancia segura de 1.8 metros entre cada usuario.

d.2. Realizar la limpieza y desinfección del transporte universitario, deberá llevarse a cabo de manera periódica, constante y frecuente antes de iniciar actividades, durante y al término de las mismas.


Además, en atención a la naturaleza propia del servicio prestado, la UNAM proveerá a los trabajadores operadores del transporte universitario con equipo de protección personal, necesario, y de buena calidad, así como los insumos necesarios con las características y especificaciones adecuadas que las autoridades laborales determinen para prevenir los riesgos de trabajo durante el servicio y lograr que las labores se presten en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores, cumpliendo con lo pactado en la Cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo que presta sus servicios a la UNAM.

d.3. Los trabajos de sanitización de las unidades deberán realizarse por el personal especializado y certificado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) según las normas oficiales mexicanas, en los términos siguientes:

I. La sanitización se realizará a través de empresas certificadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); la UNAM se obliga a que dichas empresas capacitarán al personal idóneo propuesto por el STUNAM para realizar estas labores.

II. Una vez capacitados los trabajadores, la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento otorgará las constancias correspondientes a cada uno de ellos para que realicen las labores de sanitización.


d.4. Reacondicionar los autobuses que den servicio a la comunidad universitaria para que exista una división entre los usuarios y el personal administrativo que opera la unidad, garantizando la seguridad y salud de toda la comunidad, así como el respeto de la distancia mínima de seguridad.

- 
- e) La UNAM proveerá de las indicaciones para la utilización adecuada de escaleras y elevadores. En caso de que por condición de salud o distancia exista la necesidad de hacer uso del elevador, deberá supervisar que no existan más de dos personas por metro cuadrado en el interior de éste, así como el uso obligatorio de cubre bocas, la espera para abordar deberá realizarse en forma de fila con 1.8 metros de distancia entre personas.
- f) Las acciones, medidas y modificaciones establecidas en el Acuerdo Segundo, deberán realizarse en las entidades y dependencias antes del regreso a ellas de los trabajadores administrativos.

TERCERO. De los horarios de entrada y salida de los trabajadores.

La UNAM y el STUNAM acuerdan que una forma de reducir las aglomeraciones en los controles de asistencia es evitar, en la medida de lo posible, la coincidencia en ellos, de personal durante su entrada o salida. Para ello se buscarán flexibilizar los horarios de entrada y salida de los trabajadores, sin que esto represente de modo alguno, reducción de la jornada laboral. Todo lo anterior sin que ello implique menoscabo o afectación alguna a los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores al servicio de la UNAM y sin que ello represente modificación permanente a su horario contractual.

Para iniciar, durante el semáforo naranja sólo se prestará el servicio en las dependencias en donde existan labores esenciales y prioritarias, previo acuerdo específico con el Sindicato y para las actividades restantes se estará a las disposiciones que correspondan al semáforo amarillo y verde, en el entendido de que cuando se decrete el semáforo verde, todos los trabajadores administrativos deberán regresar a los horarios habituales en que han venido prestando sus servicios:

- a) Respecto de turnos de trabajo, de ser el caso y de acuerdo con el trabajador se adecuarán los horarios de comienzo y finalización de la jornada laboral.
- b) De ser necesario, se establecerán días diferenciados de asistencia al trabajo.
- c) Se implementarán horarios diferidos de otras áreas comunes, como comedores, lugares de descanso y vestidores para no superar el aforo máximo que permita la separación mínima de seguridad de 1.8 metros entre las personas.
- d) Organizará el acceso al lugar de trabajo, tanto de los trabajadores como de terceras personas con el objeto de evitar aglomeraciones y señalizará las vías de circulación en los pasillos.
- e) Durante el reinicio de actividades, deberán evitar visitas externas, en la medida de lo posible.
- f) La UNAM promoverá que la interacción entre dependencias o áreas de trabajo, así como la que corresponda en materia de capacitación para el trabajo, se realicen mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación por lo que de ser necesario la
- 

implementación de la capacitación en el trabajo, bajo esta modalidad será revisada por el Comité Ejecutivo, quien valorará la circunstancias particulares y en su caso, se turnará a la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento en el Trabajo para lo conducente, reevaluando esta medida de forma continua.

CUARTO. De la capacitación e información necesaria e indispensable para prevenir y controlar la propagación de la COVID-19.

La UNAM y el STUNAM acuerdan que a través de la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento, se proporcionará orientación y capacitación a todo el personal para coadyuvar en la prevención y control de la propagación del coronavirus causante de COVID-19, durante los trayectos en el transporte público o privado y de manera específica en su centro de trabajo, así como la manera de interacción con sus compañeros de trabajo, se realizará a través de:

- a) La organización de una serie de conferencias, cursos o talleres con la finalidad de informar y capacitar a todo el personal sobre el virus COVID-19, las formas de contagio, síntomas, medidas preventivas personales y en el centro de trabajo, así como las acciones que se deben tomar en caso de presentar los síntomas, privilegiando en la medida de lo posible que los mismos sean impartidos de forma remota, utilizando para ello medios digitales de comunicación.
- b) La organización de sesiones y charlas de capacitación periódicas, privilegiando en la medida de lo posible que los mismos sean impartidos de forma remota, utilizando para ello medios digitales de comunicación, a fin de asegurarse que todo el personal conozca y aplique las medidas preventivas y acciones establecidas en el inciso anterior sobre el contagio, detección y mitigación del virus COVID-19. Se llevará un registro del personal que hubiere participado en esta capacitación.

QUINTO. De la difusión de las medidas preventivas en el lugar de trabajo.

La UNAM deberá colocar carteles u otro material gráfico en lugares visibles del lugar de trabajo con las medidas preventivas, informativas y de control necesarias frente al COVID-19.

Así mismo, en los sanitarios y lugares previstos para el lavado frecuente de manos, deberán contar con los insumos necesarios para el lavado de manos: agua potable, jabón líquido y toallas de papel desechable o, en su caso, ventiladores para el secado de manos, además deberá colocar carteles u otro material gráfico sobre la forma de hacerlo correctamente. Dichos lugares mantendrán una limpieza y desinfección de superficies y objetos de uso común permanente.

SEXTO. De la limpieza de los espacios.

Las partes establecen que personal con el puesto de Auxiliar de Intendencia se presentará a la prestación del servicio para el desarrollo de una campaña de limpieza y desinfección previo a la reapertura de las actividades ordinarias. Esos trabajos se llevarán a cabo bajo las modalidades que prevé el Contrato Colectivo de Trabajo en las Cláusulas 15, 29 y 65.

Las tareas de sanitización se realizarán por el personal idóneo, especializado y certificado en los términos precisados en el Acuerdo Segundo, inciso d), subinciso d.3, numerales I y II.

Se deberá ventilar con frecuencia el lugar de trabajo y propiciar, cuando sea posible la ventilación natural a través de la apertura de ventanas. En caso de ventilación mecánica, se evitará la recirculación de aire y se evitará el uso de ventiladores individuales.

SÉPTIMO. De la promoción de medidas de higiene personal.


La UNAM, tomando en consideración las medidas de promoción de la higiene personal contenidas en el presente convenio, promoverá entre los trabajadores administrativos de base las siguientes acciones:

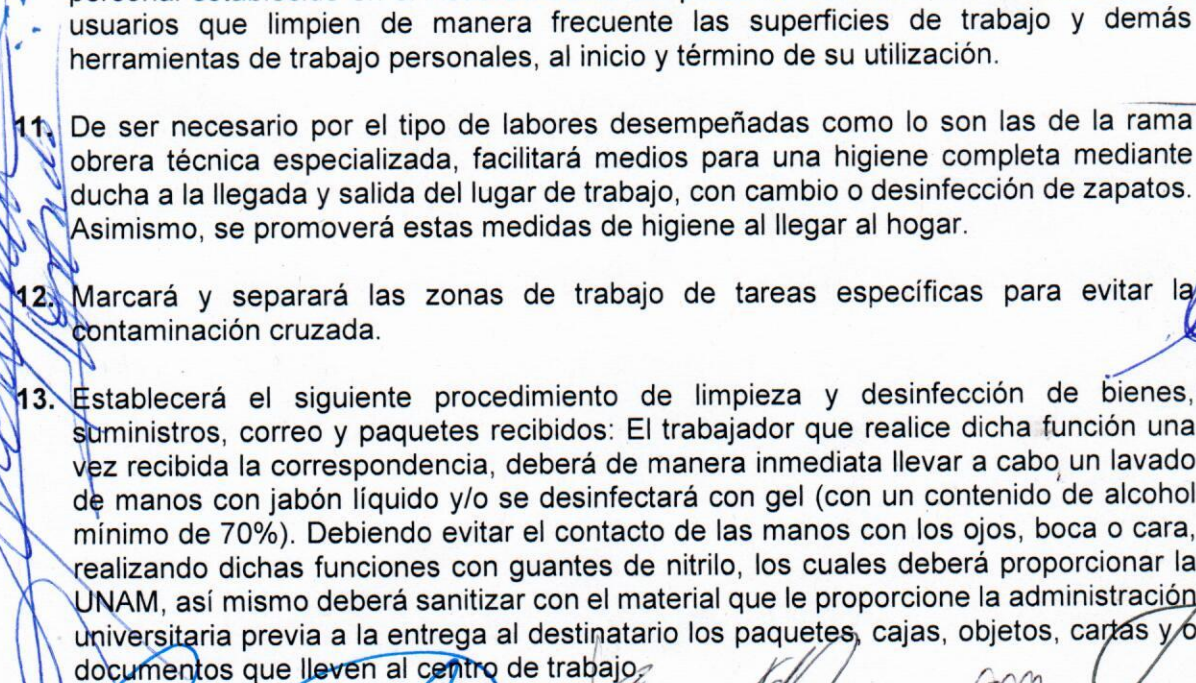
1. Lavado frecuente de manos, en los términos generales precisados en el Acuerdo Quinto del presente instrumento. Se dará prioridad al uso de dispensadores de jabón antibacterial líquido en lugar de pastillas de jabón y, el uso de toallas de papel, manteniendo el suministro de papel higiénico.
2. Instalará medios para el lavado de manos en la entrada y otras ubicaciones del lugar de trabajo, o bien, facilitará alcohol gel 70% a los trabajadores y a terceros de forma permanente

En caso de este último, instalará dispensadores de alcohol gel para la higiene de manos en distintas ubicaciones del lugar de trabajo, especialmente en la entrada y áreas comunes.

Para asegurar el correcto secado de las manos después del uso de alcohol gel, particularmente antes de entrar en contacto con fuentes de ignición (ejemplo: interruptores, encendedores, superficies con energía estática, etcétera), colocará carteles informativos de las técnicas y uso correcto del mismo.

3. Proporcionará insumos suficientes y adecuados, para garantizar la limpieza y mantenimiento permanente de las áreas de trabajo, tales como hipoclorito de sodio, jabón líquido, toallas de papel desechable, papel higiénico, depósitos suficientes de productos desechables, solución gel a base de alcohol al 70%; así como la disponibilidad permanente de agua potable.
4. Promoverá que los trabajadores, la comunidad universitaria y los visitantes eviten el uso de anillos, corbatas, relojes o pulseras que limiten la efectividad de las medidas de higiene de manos.
5. Vigilará el uso de los filtros de seguridad sanitaria, para que se guarde una sana distancia y se sigan las indicaciones específicas que en ellos se reciban.
6. Los trabajadores administrativos de base durante el desempeño de sus funciones deberán atender en todo momento las siguientes indicaciones:
 - a) Evitar el contacto físico al saludarse.
 - b) Atender las medidas de higiene al ingresar al lugar de trabajo y al retirarse de las instalaciones.

- 
- c) Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haber realizado previamente una higiene y desinfección de manos.
- d) Practicar etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con el ángulo interno del brazo o con un pañuelo desechable. Este último deberá tirarlo en los recipientes de basura o papeleras con tapa, preferentemente con sistema de apertura con el pie destinados para tal efecto y, lavar las manos con agua y jabón desinfectante o, con gel antibacterial (con un contenido de alcohol mínimo de 70%).
- e) Evitar compartir con otros trabajadores artículos, dispositivos y utensilios de uso personal, tales como: teléfono celular, utensilios de cocina, equipo de protección personal, papelería, aseo personal, alimentos y bebidas en el lugar de trabajo.

7. Colocará bolsas de plástico adecuadamente identificadas exclusivas para desechos, tales como cubrebocas, guantes o el papel utilizado en estornudos.
8. Propiciarán que la comunidad universitaria en general, así como la de los visitantes (espectadores, proveedores, contratistas, etc.), que accedan a las instalaciones universitarias no compartan materiales, instrumentos y cualquier objeto de uso individual. Además, proporcionará de manera personal a cada trabajador, los útiles de oficina necesarios y/o las herramientas de trabajo con la finalidad de evitar que sean compartidas.
9. La UNAM garantizará que en el caso de entidades y dependencias que cuenten con sistemas de extracción, calefacción, ventilación o acondicionamiento de aire se realice la revisión periódica de su funcionamiento con énfasis en el estado de sus filtros y mantenimiento de los sistemas antes referidos, a efecto de que se garantice la adecuada calidad del aire.
10. Como medida adicional a la limpieza periódica de áreas de trabajo por parte del personal establecido en el Acuerdo Sexto del presente Convenio, recomendará a los usuarios que limpien de manera frecuente las superficies de trabajo y demás herramientas de trabajo personales, al inicio y término de su utilización.
11. De ser necesario por el tipo de labores desempeñadas como lo son las de la rama obrera técnica especializada, facilitará medios para una higiene completa mediante ducha a la llegada y salida del lugar de trabajo, con cambio o desinfección de zapatos. Asimismo, se promoverá estas medidas de higiene al llegar al hogar.
12. Marcará y separará las zonas de trabajo de tareas específicas para evitar la contaminación cruzada.
13. Establecerá el siguiente procedimiento de limpieza y desinfección de bienes, suministros, correo y paquetes recibidos: El trabajador que realice dicha función una vez recibida la correspondencia, deberá de manera inmediata llevar a cabo un lavado de manos con jabón líquido y/o se desinfectará con gel (con un contenido de alcohol mínimo de 70%). Debiendo evitar el contacto de las manos con los ojos, boca o cara, realizando dichas funciones con guantes de nitrilo, los cuales deberá proporcionar la UNAM, así mismo deberá sanitizar con el material que le proporcione la administración universitaria previa a la entrega al destinatario los paquetes, cajas, objetos, cartas y o documentos que lleven al centro de trabajo.
- 

14. Limitará el acceso a personas en zonas desinfectadas con productos químicos que requieran un plazo de seguridad.

15. Implementará procedimientos para comunicar y abordar problemas relacionados con la limpieza y desinfección de áreas de trabajo, áreas comunes, sanitarios, etc.

OCTAVO. Del equipo de protección personal (EPP).

La UNAM y el STUNAM acuerdan que, por conducto de las representaciones en la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus comisiones auxiliares en las dependencias y unidades académicas, identificarán y entregarán el EPP que se requiera para los trabajadores.

El EPP deberá ser apropiado, de buena calidad, en cantidades necesarias, gratuito y relacionado con las tareas y los riesgos para la salud y la seguridad que enfrentan los trabajadores, de acuerdo con los resultados de la evaluación de riesgos y que para dicho EPP establezcan las autoridades sanitarias con las características y especificaciones adecuadas que las autoridades laborales determinen para prevenir los riesgos de trabajo y lograr que las labores se presten en condiciones que aseguren la vida y la salud de los trabajadores, cumpliendo con lo pactado en la Cláusula 43 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM.

a) Se deberá utilizar únicamente el EPP aprobado por las autoridades correspondientes, debiendo la UNAM a través de la Comisión Mixta Permanente de Capacitación y Adiestramiento informar y capacitar a todos los trabajadores sobre su uso para garantizar un trabajo seguro y responsable.

El cubrebocas, preferentemente deberá ser lavable a fin de ser empáticos con el medio ambiente, deberá utilizarse de forma adecuada (sobre nariz y boca) y otras barreras como caretas o pantallas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Las caretas no sustituyen el cubrebocas.

b) La UNAM informará y promoverá que los trabajadores mantengan una adecuada limpieza, desinfección y almacenamiento del EPP de forma segura, así como el uso adecuado del mismo y en caso de deterioro, destrucción o cualquier falla al mismo, se le hará al trabajador la inmediata reposición de éste previa entrega para su reposición del EPP al trabajador, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, Cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como a lo señalado en el Reglamento de la CCSST.

c) La UNAM y el STUNAM acuerdan que el EPP es personal e intransferible y de ninguna manera se deberá compartir con otro trabajador, por lo que la UNAM deberá proporcionar los equipos de protección suficientes y adecuados de manera oportuna, siendo la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo la encargada de supervisar el cumplimiento del presente acuerdo.

d) La Comisión Central y comisiones auxiliares de Seguridad y Salud en el Trabajo revisarán permanentemente que la ropa, útiles, instrumentos y materiales de trabajo se apeguen a los requerimientos establecidos y se adicionen los faltantes.

NOVENO. De la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La UNAM se compromete a monitorear el estado de salud de los trabajadores y desarrollar mecanismos de actuación para los casos de sospecha por sintomatología, exposición de alto riesgo de contagio y por confirmación de prueba de laboratorio de acuerdo a la "Guía para personas con sospecha de infección de COVID 19", de conformidad con lo siguiente:

- a) Previo a la reincorporación a las labores y con la finalidad de resguardar y garantizar el derecho a la salud de los trabajadores administrativos al servicio de la UNAM. La UNAM se compromete a través del centro de Diagnóstico COVID-19, a realizar las pruebas necesarias a los trabajadores que así lo requieran por tener sospecha de contagio. Por lo que esta medida se mantendrá vigente en su aplicación y su monitoreo será constante.

Cuando un trabajador tenga sospecha sintomática o tenga confirmación de COVID-19, no deberá acudir a su centro de labores.

En caso de sospecha sintomática, el trabajador deberá permanecer en su domicilio por un periodo de (incubación) 14 días naturales, sin afectación alguna a su salario y prestaciones, debiendo informar el propio trabajador o un familiar de su estado de salud al área de personal de su dependencia, a través de los medios electrónicos que considere pertinentes.

En caso de confirmación, será necesario en primer término que el propio trabajador o un familiar realice el reporte al área de personal de su dependencia a través de medios electrónicos que considere pertinentes, debiendo acompañar la imagen de la incapacidad médica de alguna de las instituciones de seguridad social del país o la constancia médica con los datos de identificación profesional del médico tratante que confirme el diagnóstico.

- b) Las administraciones de las entidades académicas y dependencias universitarias, deberán establecer filtros de seguridad sanitaria; serán atendidos por personal capacitado que verificará que las personas que lo usan lleven a cabo las acciones previstas en la Guía Básica para la Instalación de Filtros de Seguridad Sanitaria, así como destinar un área cercana al control de acceso para el caso de requerirse aislamiento, con la finalidad de identificar a personas con alguna infección respiratoria, para ello tratándose de personas externas se les deberá aplicar un cuestionario de manera rápida sobre su estado de salud.

Los cuáles serán operados preferentemente por personal con conocimiento de salud (medicina o enfermería), en caso de no contar con alguno de ellos, las personas encargadas deberán recibir una capacitación previa para el desempeño de dicha función.

- c) Previo ingreso de los trabajadores a los centros de trabajo el encargado del Filtro de Seguridad Sanitaria, deberá supervisar que el trabajador porte mascarilla (cubre bocas), se lave las manos con agua y jabón o se las limpie con gel antibacterial, verificar mediante termómetro la temperatura corporal para detectar los casos cuando esta sea mayor a 37. 8° C.

Si en el ingreso o lugar de trabajo, se detecta que un trabajador presenta sintomatología por COVID-19, este deberá ser remitido conforme a la "Guía básica para la instalación de filtros de seguridad sanitaria al acceso de instalaciones", al área de servicios médicos especificada para cada entidad o dependencia; mientras esto ocurre, podrá ser enviado al sitio de aislamiento definido según la Guía referida.

Una vez reportado un caso sospechoso por sintomatología o confirmado por COVID-19, el trabajador será remitido al Centro de Diagnóstico COVID-19 a efecto de que se realice el examen correspondiente. Dándole seguimiento durante toda la enfermedad y hasta su recuperación.

- d) Los trabajadores en general y personas externas a la UNAM deberán portar en todo momento un cubrebocas de manera permanente que deberán traer puesto en forma adecuada.
- e) La UNAM colocará tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, en cada una de las entradas a las diversas áreas de trabajo asegurándose de manera recurrente que se encuentren limpios y con líquido desinfectante suficiente.
- f) Tanto a las entradas como en las salidas los trabajadores deberán en todo momento guardar una sana distancia de por lo menos 1.8 metros, así como cuando permanezcan en la fila correspondiente de acceso.

DÉCIMO. De la no discriminación.

La UNAM y el STUNAM acuerdan adoptar una política de tolerancia cero a conductas discriminatorias en caso de sospecha o contagio confirmado de COVID-19 de un trabajador salvaguardando su privacidad.

La UNAM entregará a solicitud de la representación sindical la información, dándole el STUNAM, el trato que amerita este tipo de información según las leyes aplicables de protección de datos personales sensibles.

DÉCIMO PRIMERO.

La UNAM se obliga a garantizar medidas de prevención frente a posibles brotes de contagios, por lo que, en caso de sospecha por sintomatología o confirmación de infección en el centro de trabajo, pondrá en marcha las acciones necesarias con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal. Los protocolos de actuación deberán contemplar la instalación de los controles de acceso, la identificación del personal infectado y de su entorno, así como las acciones de aislamiento y desinfección.

- a) En caso de confirmarse a través de los estudios clínicos de laboratorio, dictamen médico o sintomatología que un trabajador dio positivo para COVID-19, se determinará la sanitización y desinfección del área de labores del trabajador de manera inmediata, la UNAM informará al personal que tuvo contacto previo con él o ella, para que permanezcan en sus domicilios por un periodo de incubación de 14 días naturales, esto sin afectación alguna a su salario y prestaciones. En caso de presentarse alguna cadena

de contagio en el área o centro de labores del trabajador confirmado, la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo procederá en términos de su normativa con la participación de la Comisión Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo.

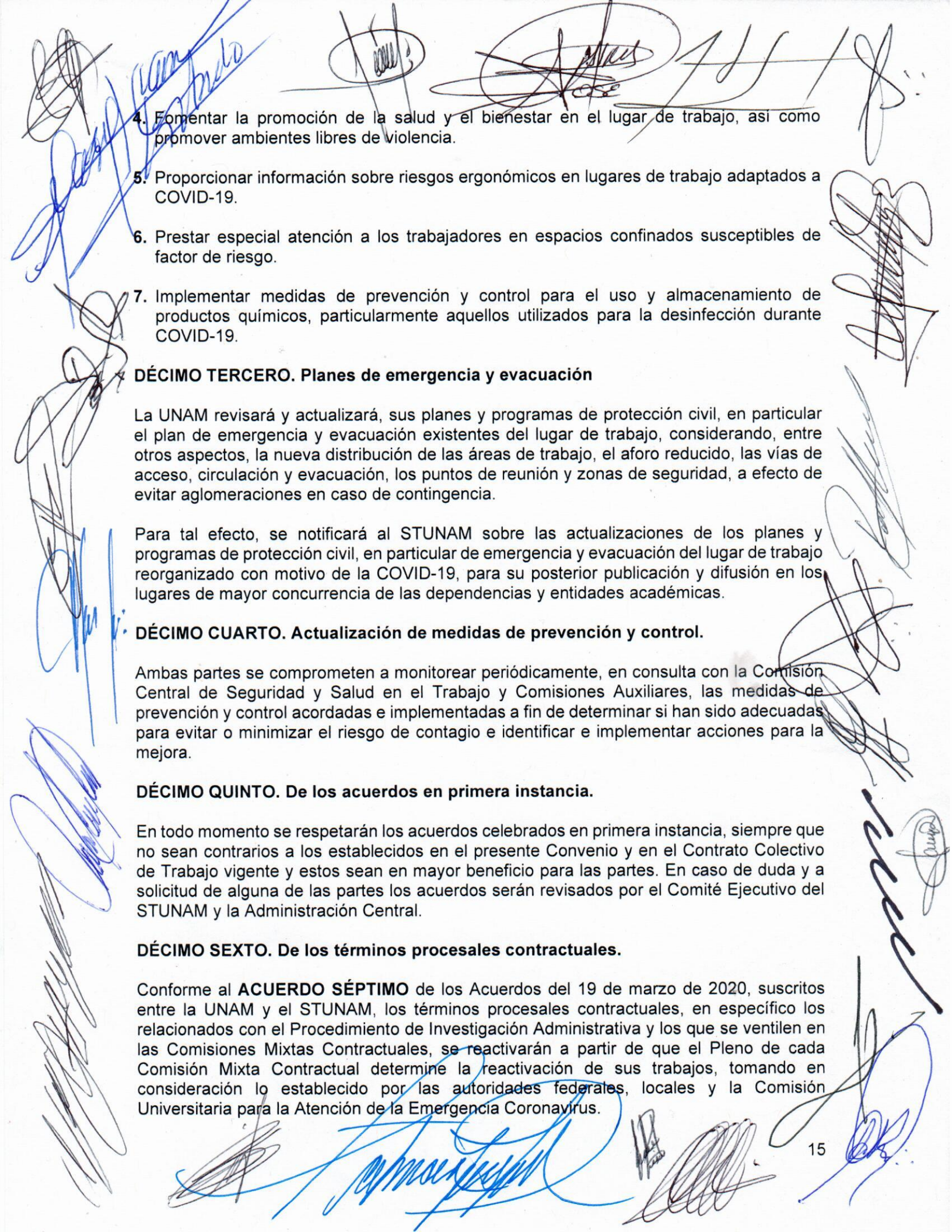
- b) Identificar a personas trabajadoras que hayan estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a resguardo domiciliario, hasta en tanto no se realice la prueba correspondiente sin que ello implique afectación alguna en el salario y prestaciones, debiendo la administración otorgar todas las facilidades para que a través del Centro de Diagnóstico COVID-19 o la instancia médica correspondiente realice dicha prueba, con el fin de garantizar el derecho a la salud de la comunidad universitaria y evitar la propagación del virus.
- c) Evitar la reincorporación de los trabajadores que hayan contraído la enfermedad COVID-19 y que no cuenten con el alta médica o bien con la evaluación médica pertinente.
- d) Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
- e) Incentivar al personal con sospecha o confirmación de COVID-19 a cumplir con el resguardo domiciliario responsable, sin que ello implique afectación alguna en el salario y prestaciones.
- f) Adoptar a la brevedad medidas de limpieza, desinfección y sanitización minuciosa de las instalaciones en términos y bajo el procedimiento señalado en el presente convenio

DÉCIMO SEGUNDO.

La UNAM establecerá las medidas específicas sobre promoción y protección de la salud de los trabajadores administrativos que deberán ser implementadas en todas las entidades y dependencias en la reanudación de actividades laborales, procurando en todo momento la protección del Derecho Humano a la salud, para lo cual:

Los Directores de entidades académicas y dependencias administrativas, deberán de supervisar la operación de los programas de atención médica y psicológica, y las acciones contra la violencia, en especial la de género.

1. La UNAM coordinará y programará de manera efectiva y regular la forma de organización de trabajo con motivo del COVID-19, garantizando la seguridad y salud en el desempeño de sus funciones, informando en todo momento al STUNAM.
2. Monitorear las interacciones entre los trabajadores, y con terceros, para identificar cambios de comportamiento que puedan indicar factores de riesgo psicosocial.
3. Poner a disposición de los trabajadores, en caso de ser requerido, la atención psicológica en términos de la Cláusula 81 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM.

- 
4. Fomentar la promoción de la salud y el bienestar en el lugar de trabajo, así como promover ambientes libres de violencia.
 5. Proporcionar información sobre riesgos ergonómicos en lugares de trabajo adaptados a COVID-19.
 6. Prestar especial atención a los trabajadores en espacios confinados susceptibles de factor de riesgo.
 7. Implementar medidas de prevención y control para el uso y almacenamiento de productos químicos, particularmente aquellos utilizados para la desinfección durante COVID-19.

DÉCIMO TERCERO. Planes de emergencia y evacuación

La UNAM revisará y actualizará, sus planes y programas de protección civil, en particular el plan de emergencia y evacuación existentes del lugar de trabajo, considerando, entre otros aspectos, la nueva distribución de las áreas de trabajo, el aforo reducido, las vías de acceso, circulación y evacuación, los puntos de reunión y zonas de seguridad, a efecto de evitar aglomeraciones en caso de contingencia.

Para tal efecto, se notificará al STUNAM sobre las actualizaciones de los planes y programas de protección civil, en particular de emergencia y evacuación del lugar de trabajo reorganizado con motivo de la COVID-19, para su posterior publicación y difusión en los lugares de mayor concurrencia de las dependencias y entidades académicas.

DÉCIMO CUARTO. Actualización de medidas de prevención y control.

Ambas partes se comprometen a monitorear periódicamente, en consulta con la Comisión Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comisiones Auxiliares, las medidas de prevención y control acordadas e implementadas a fin de determinar si han sido adecuadas para evitar o minimizar el riesgo de contagio e identificar e implementar acciones para la mejora.

DÉCIMO QUINTO. De los acuerdos en primera instancia.

En todo momento se respetarán los acuerdos celebrados en primera instancia, siempre que no sean contrarios a los establecidos en el presente Convenio y en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente y estos sean en mayor beneficio para las partes. En caso de duda y a solicitud de alguna de las partes los acuerdos serán revisados por el Comité Ejecutivo del STUNAM y la Administración Central.

DÉCIMO SEXTO. De los términos procesales contractuales.

Conforme al **ACUERDO SÉPTIMO** de los Acuerdos del 19 de marzo de 2020, suscritos entre la UNAM y el STUNAM, los términos procesales contractuales, en específico los relacionados con el Procedimiento de Investigación Administrativa y los que se ventilen en las Comisiones Mixtas Contractuales, se reactivarán a partir de que el Pleno de cada Comisión Mixta Contractual determine la reactivación de sus trabajos, tomando en consideración lo establecido por las autoridades federales, locales y la Comisión Universitaria para la Atención de la Emergencia Coronavirus.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Las partes acuerdan que todas las modificaciones que se tengan que llevar a cabo en las áreas de trabajo para el cumplimiento de los acuerdos anteriores, como lo son: adecuación y modificación de los lugares de trabajo, sanitización y desinfección, serán realizadas en estricto apego a lo estipulado contractualmente por el personal idóneo que en su caso será propuesto por el STUNAM en los términos pactados en las Cláusulas 15, 29 y 65 del Contrato Colectivo de Trabajo para el personal administrativo al servicio de la UNAM.

DÉCIMO OCTAVO. De la ratificación y depósito de este convenio.

La UNAM y el STUNAM, acuerdan llevar a cabo en su momento la ratificación y el depósito del presente instrumento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas las partes del contenido de los presentes acuerdos, sabedores de su alcance y efectos legales, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce para todos los efectos legales y contractuales, los cuales surtirán efectos a partir de la firma de los mismos.

POR LA UNAM

DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA

MTRO. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

LIC. CELEDONIO RUIZ SANTANA

LIC. JAIME BUSTAMANTE VALENCIA

LIC. JOSÉ LUIS CORAZA PÉREZ

POR EL STUNAM

ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES

LIC. MARÍA DE LOURDES ZEA ROSALES

LIC. BRUNO LUNA GÓMEZ

LIC. PEDRO GANTE LEONIDES

GUSTAVO A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

E.O. ERNESTO ORTIZ CRUZ

C. CARLOS AUGUSTO GALINDO GALINDO

LIC. ALBERTO PULIDO ARANDA

CARLOS HUGO MORALES MORALES

PROF. CARLOS REY ESPINOSA
SALGADO

DRA. RAQUEL DEL SOCORRO GUILLEN
RIEBELING

C. FRANCISCO MIGUEL FUENTES CRUZ

C. PATRICIA GUTIERREZ MEDINA

M. EN I. CÉSAR ENRIQUE BENÍTEZ
JOYNER

C. JOSÉ CASTILLO LABRA

C. JOSÉ REFUGIO PALMA ATLIXQUEÑO

LIC. MARY CARMEN LARRALDE
HURTADO

DR. BENITO CRISTÓBAL ORTIZ

L.A.E. ADRIÁN PEDROZO CASTILLO

LIC. ARNOLDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

LIC. KARELI GANTE ARAUJO